Sesión ordinaria día 7 de Agosto.

En el pueblo de Mollet á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, citados al efecto en sesión ordinaria en la sala capitular bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mutjé, abrióse la sesión con lectura del acta anterior y fue aprobada. Acto seguido dióse cuenta por el Sor. Presidente de una instancia producida por D. Jaime Mayral, D. Pablo Bonet y D. Juan Santamaría, denunciando el hecho de tener en el interior de esta población D. Medin Sellent diferentes colmenas, contraviniendo los reglamentos de policía urbana y rural y conducente con ellos perjuicios é incomodidades ya en las personas como también en las propiedades de los reclamantes; y el Ayuntamiento enterado, acordó se prevenga á D. Medin Sellent haga trasladar inmediatamente sus colmenares á extramuros de la población, con apercibimiento de hacerlo á sus costas en otro caso.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando la presente acta todos los concurrentes á la misma conmigo el infrascrito Secretario de que certifico:

Vicente Pujol

Isidro Mayral

Francisco Cervera Duran

Pablo Esdle

Hermenegildo Formaguera

Juan Sintadell

Sesión ordinaria 28 Agosto.

En el pueblo de Mollet a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, anotados al margen, en sesión ordinaria en la casa consistorial bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Jose Antigé, abrióse la sesión con lectura del acta anterior, fue aprobada. Acto seguido dijo el Sor. Presidente que por el Infrascrito Secretario se diese lectura a una circular del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, de fecha 25 del actual, inserta en el Boletin oficial de la Provincia correspondiente a dicho dia por la que se convoca al cuerpo electoral para las elecciones de diputados Provinciales, señalando para dicho acto el dia 30 del proximo Septiembre; resultando hallarse comprendido en dicha convocatoria este cuerpo electoral por formar parte del 8.º Distrito que comprende los pueblos de los Aplecas y Granollers, el ayuntamiento de quedar enterado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 66 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, acordó designar como locales en que hayan constituirse las respectivas mesas, para el primer distrito la Casa Consistorial y para el segundo distrito la Escuela publica de niños; acordando por último que el Sor. Presidente provea el mas exacto cumplimiento del acuerdo se previene en dicha circular.

Acto seguido dióse cuenta de una instancia presentada por D.ª Carmen Ruiz, propietaria